

PERGANINO, Abril 24 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA PREPARATORIA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Extraordinaria realizada el día 24 de Abril del cte. año al considerar el Expediente: D-134-84 D.E. eleva Exp. S-105-84 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS eleva sugerencia, Ref: Adquisición dos barredoras-aspiradoras, con la gestión de un crédito ante el Banco de la Pcia. de Bs. As.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES un empréstito de PESOS ARGENTINOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$a. 1.500.000.-), con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º, Inciso 2, de la Constitución Provincial y 46º, 47º, 48º, 49º y 50º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que se refiere el artículo anterior, serán destinados a la compra de equipos viales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º Inciso c) de la Ley Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º- El crédito aludido se amortizará en el término de tres (3) años efectivizado en cuotas semestrales crecientes del 9% la primera, 12% la segunda; 15% la tercera; 18% la cuarta; 21% la quinta y 25% la sexta, con una tasa del 24% anual reajutable, que será abonada por semestre vencido.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo proveerá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5º- En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que se contraen, la Municipalidad afectará los recursos ordinarios, las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no comprometidos a finalidades específicas, a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

...///

.../// 2

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recau-
----- dos exigidos por el Artfculo 48° de la Ley Orgánica, remi-
tiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Ai-
res los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Ilago propicia la oportunidad para salu-
darlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 54/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE